

4  
cual es



**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA  
CON SEDE EN EL CANTÓN QUEVEDO**

12203-2014-0236-OFICIO-09170-2021  
Quevedo, 19 de noviembre del 2021

Señor:  
**ALCALDE METROPOLITANO Y PROCURADOR METROPOLITANO DEL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**  
Presente.-

De mis consideraciones:

Dentro del Juicio de **PARTICIÓN DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL No. 12203-2014-0236** seguido por **FAUSTO RODRIGO ARROYO VILLARROEL**, en contra de **DAYSY MARIELA MARTÍNEZ PEÑAHERRERA**, mediante auto de fecha, **jueves 18 de noviembre del 2021, las 16h48**, se ha dispuesto oficiar a usted, en los siguientes términos: "...considerando que de fs. 32 a 66 de los autos, obra la contestación realizada por el señor Marco Ulloa Parra, en su calidad de Subprocurador Metropolitano, quien ejerce la representación legal como judicial del Distrito Metropolitano de Quito. Así como a fs. 218 del proceso, comparecen los señores Ing. Juan Carlos Troya Fuertes y Abg. Holger Alvarado Onofre, en calidad de Alcalde y Procurador Síndico del GAD del cantón Valencia, sin que consten los informes favorables para la partición, de conformidad con el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), ofíciase al Alcalde Metropolitano y Procurador Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como al Alcalde y Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Valencia, con el fin de que en el término máximo de **DIEZ DÍAS** emitan sus respectivos informes...".

Adjunto copia certificada del acta de la Junta de Conciliación y del Auto en mención.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley.-

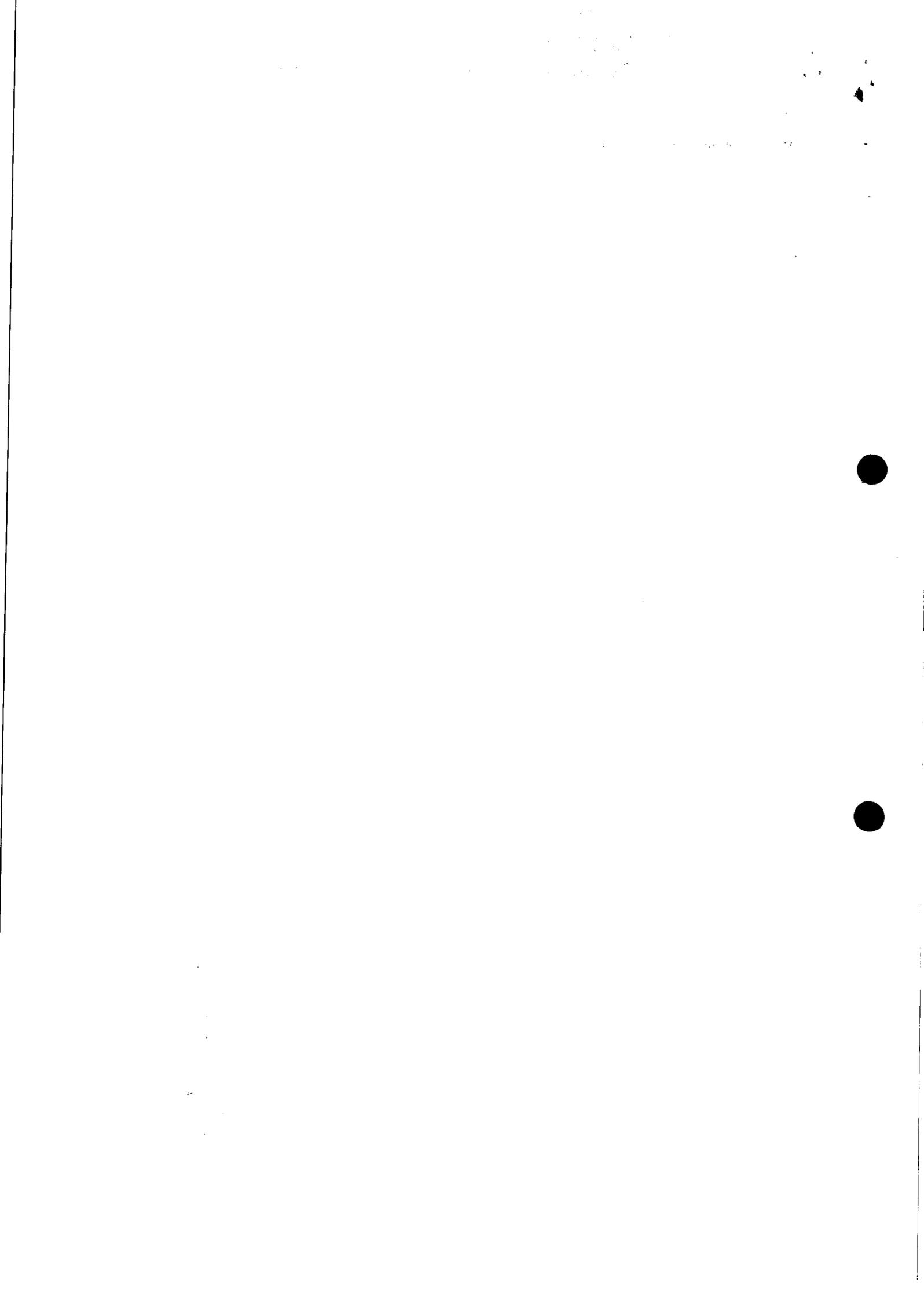
Atentamente,

**Ab. Fabiola Magali Lagos Vargas Msc.**  
**JUEZA UNIDAD JUDICIAL DE LA**

**FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**  
**CON SEDE EN EL CANTÓN QUEVEDO**



UNIDAD JUDICIAL METROPOLITANO DE QUITO  
Telefono(s): 1800 510510  
Documento No. : GADDMQ-AM-AGD-2021-6892-E  
Fecha : 2021-11-29 14:11:59 GMT -05  
Recibido por : Graciela Noemi Salcedo Tapia  
Para verificar el estado de su documento ingrese a  
<https://sitra.quito.gob.ec>  
con el usuario: "9999787875"



Juicio No. 12203-2014-0236

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN QUEVEDO, PROVINCIAL DE LOS RIOS.** Quevedo, jueves, 18 de noviembre del 2021, las 16h48. Continuando con la sustanciación de la causa, luego de mi licencia por enfermedad, dispongo: **1.-** Forme parte de los autos el acta de la audiencia y el escrito presentado por la parte actora, en atención al mismo, previo a emitir la sentencia escrita, considerando que de fs. 32 a 66 de los autos, obra la contestación realizada por el señor Marco Ulloa Parra, en su calidad de Subprocurador Metropolitano, quien ejerce la representación legal como judicial del Distrito Metropolitano de Quito. Así como a fs. 218 del proceso, comparecen los señores Ing. Juan Carlos Troya Fuertes y Abg. Holger Alvarado Onofre, en calidad de Alcalde y Procurador Síndico del GAD del cantón Valencia, sin que consten los informes favorables para la partición, de conformidad con el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), ofíciense al Alcalde Metropolitano y Procurador Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como al Alcalde y Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Valencia, con el fin de que en el término máximo de **DIEZ DÍAS** emitan sus respectivos informes; y, **2.-** Se requiere a la parte actora que adjunte los certificados actualizados del Registro Municipal de la Propiedad de los bienes materia del acuerdo conciliatorio. Notifíquese y cúmplase.-

**LAGOS VARGAS FABIOLA MAGALI**  
**JUEZA**

En Quevedo, jueves dieciocho de noviembre del dos mil veinte y uno, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y un minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: ARROYO VILLARROEL FAUSTO RODRIGO en la casilla No. 59 y correo electrónico [dajajo55@hotmail.com](mailto:dajajo55@hotmail.com), en el casillero electrónico No. 1201007828 del Dr./Ab. ESPINOZA MERA DAVID ABRAHAM. MARTINEZ PEÑAHERRERA DAYSI en la casilla No. 91 y correo electrónico [estjuraristo@hotmail.com](mailto:estjuraristo@hotmail.com), en el casillero electrónico No. 1703767044 del Dr./Ab. MANUEL ANTONIO CALDERON RAMIREZ; SUB PROCURACION en la casilla No. 99 y correo electrónico [jaime.torres@quito.gob.ec](mailto:jaime.torres@quito.gob.ec); en la casilla No. 99 y correo electrónico [jose.alvarez@quito.gob.ec](mailto:jose.alvarez@quito.gob.ec); TROYA FUERTES JUAN

CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL.

*Diego Campesino*

CARLOS en la casilla No. 106 y correo electrónico munvalencia@hotmail.com. LUIS ALBERTO MALES RIVERA en el correo electrónico malesluis62@hotmail.com. Certifico:

  
GUANOPATIN MENDOZA ANGELICA JACQUELINE  
SECRETARIO (E)

ANGELICA.GUANOPATIN

# FUNCION JUDICIAL



Acta de audiencia correspondiente al No. proceso: 1220320140236

## EXTRACTO DE AUDIENCIA

Identificación del Proceso:

Proceso No: 12203-2014-0236

Lugar y Fecha de realización de la audiencia: Quevedo, 31 de Agosto del 2021

Hora: 15h00

Acción: PARTICIÓN DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Jueza (Integrantes de la Sala): AB. FABIOLA MAGALI LAGOS VARGAS

Secretaria: Ab. Angélica Guanopatin Mendoza

Desarrollo en la Audiencia:

Tipo de Audiencia:

Audiencia de conciliación: SI ( ) NO ( )

Audiencia preliminar: SI ( ) NO ( )

Audiencia definitiva: SI ( ) NO ( )

Audiencia única: SI ( X ) NO ( )

Audiencia de estrados: SI ( ) NO ( )

Otra

Partes Procesales:

Actor: ARROYO VILLARROEL FAUSTO RODRIGO

Abogado patrocinador. AB. ESPINOZA MERA DAVID ABRAHAM

Demandado: MARTINEZ PEÑAHERRERA DAYSI

Abogado patrocinador: AB. MANUEL ANTONIO CALDERON RAMIREZ

AB. MANUEL ANTONIO CALDERON RAMIREZ en representación de MARTINEZ PEÑAHERRERA DAYSI: Señora Jueza hemos llegado a un acuerdo con la parte actora del presente juicio; el acuerdo es el siguiente: la parte demandada quedarse con el solar y casa de valencia valorada en la suma de \$ 66.640.56, dos hectáreas de terreno \$ 25200,00 un carro Vitara valorado en \$ 3344,00 y que el señor ARROYO VILLAREAL FAUSTO RODRIGO le cancele el 50% del solar de 270 metros cuadrados por un valor de \$ 7897.50.

El actor se quedaría con la casa y solar en la Ciudad de Quito valorado en \$ 74.778.47, dos hectáreas de terreno valoradas en \$ 25.200.00; un bus valorado en \$ 11400,00, y el solar de 270 metros cuadrados avaluado por el valor de \$ 15.795,00 le cancelaria a la demandada el 50% del valor de dicho bien, esto es \$ 7897.50.- El pago se debe realizar en un mes de plazo, en la cuenta de la parte demandada del Banco Pichincha cuenta corriente Nro. 2100055677. La diferencia la parte demandada se da por cancelada con el fin de que se llegue a un acuerdo

*Daysi Peñaherrera*

PARTE ACTORA: Señora Jueza, estamos de acuerdo con lo manifestado por la parte demandada, a la señora MARTINEZ PEÑAHERRERA DAYSI, que se adjudique casa y solar ubicado en el Cantón Valencia, Provincia de Los Ríos, por un valor de \$ 66640,56, dos hectáreas de terreno valoradas en \$ 25200,00, vehículo Vitara valorado en \$ 3344,00 y el 50% del solar de 270 metros cuadrados, se le cancelaría en efectivo a la demandada por el valor de \$ 7897.50; sumando la totalidad de \$ 103.082.06 a recibir por parte de la demandada y que se adjudique al actor la casa y solar en el Conjunto Habitacional "Portalegre" ubicado en la Ciudad de Quito, por un valor de \$ 74778.47, dos hectáreas valoradas en \$ 25,200,00 un bus por \$ 11400,00 y el solar de 270 m2 avaluado en \$15.795,00 dando la totalidad de \$ 119.275.97 y la diferencia la parte demandada se da por cancelada con el fin de que se llegue a un acuerdo.

JUEZA: Una vez que se ha escuchado a las partes procesales del acuerdo al que han arribado, considerando que a fojas 511 a 515 consta la resolución emitida por los Señores Jueces de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de los Ríos, con fecha jueves 30 de julio del 2020, a las 09h47; quienes indican que se debe continuar con el trámite de partición con los bienes muebles e inmuebles sobre los que no hay controversia conforme lo dispone la disposición legal, quedando pendiente la cuestión previa en el juicio Nro. 12331-2013-2710, se conmina a la parte demandada a impulsar el proceso 12331-2013-2710, utilizando todos los medios que la ley prevé para su tramitación, se deja a salvo los bienes que se encuentran dentro del recurso de apelación.- Así mismo la jueza titular Dra. Alicia Ibarra Vega; ordenó un reevaluó de los bienes conforme obra de fojas 533 a 570 presentado el día viernes 18 de diciembre del 2020, a las 08h29, en dicho informe se establece que los bienes de la extinta de la sociedad conyugal constan de los siguientes: vivienda en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, en el Conjunto Habitacional "Portoalegre" ubicado en la parroquia Chaupicruz, vivienda en el cantón Valencia, Provincia de los Ríos, vivienda valorada en \$ 37683.06, solar valorada en \$ 28957.50, solar de 270 m2 valorado en \$15.795,00; lote de 4 hectáreas valorado en \$ 50,400, vehículo gran vitara 3p placa PDX-046, valorado en \$ 3344.00, vehículo tipo bus placa HAJ-575 valorado en \$ 11400,00; Toyota RBD (chatarra) 0,0 centavos, lo mismo que da un avalúo de \$ 222.358.03.- La propuesta de la parte demandada fue la siguiente: propone que la casa y solar ubicada en el cantón Valencia, provincia de los Ríos, por un valor de \$ 66640,56 que corresponde al valor de la vivienda por \$ 37683.06 más el valor del solar por \$ 28957,50 la suma de \$ 66640,56 se le adjudique a ella como parte demandada considerando que habita en dicha vivienda; de las 4 hectáreas avauadas en \$ 50.400,00 se le adjudique 2 hectáreas por el valor \$ 25,200 así mismo ha solicitado que el vehículo Grand Vitara 3p placa PDX-046 por el valor de \$ 3344,00; se le adjudique a ella, así como parte del solar de 270 metros cuadrados por el valor de \$ 15.795,00 la parte actora le compense con el 50% del valor dando la suma de \$7897.50, dando una totalidad de \$ 103.082.06.- Ha propuesto que a la parte actora se le adjudique la casa y solar en Quito conjunto habitacional Portalegre por un valor de \$ 74778.47; dos hectáreas valoradas en \$ 25200,00 el bus placa HAJ-575 valorado por \$ 11.400,00 y el solar de 270 metros cuadrados avaluados

en 15.795,00 dando la totalidad de \$ 119,275.97; la diferencia la parte demandada se da por cancelada.- Esta propuesta se corrió traslado a la parte actora ARROYO VILLARROEL FAUSTO RODRIGO; el mismo que indicó que se encuentra de acuerdo con la propuesta. Por lo expuesto; sin otras consideraciones en mi calidad de Jueza ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, Declaro con lugar PARCIALMENTE la demanda presentada por el señor ARROYO VILLARROEL FAUSTO RODRIGO en contra de la señora MARTINEZ PEÑAHERRERA DAYSI, consecuentemente se aprueba el acuerdo de las partes procesales y se realiza las siguientes adjudicaciones: Se adjudica a la señora MARTINEZ PEÑAHERRERA DAYSI MARIELA lo siguiente: Casa y solar ubicado en el cantón Valencia avalúo vivienda \$37683,06 y solar \$ 28957,50, cuyas características y linderos constan en el certificado del registro de la propiedad del cantón Valencia; se adjudica a la parte demandada dos hectáreas de terreno ubicadas en el cantón Valencia por la suma de \$ 25.200,00, en la Finca Mabelita parroquia la Unión Cantón Valencia, de las 4 hectáreas se adjudica 2 hectáreas a la parte demandada, deberán realizar la respectiva marcación de los linderos; se adjudica a la demandada el vehículo Grand vitara de placas 3p PDX - 046 de 3 puertas año 2004 por el valor de \$ 3344.00; se oficiará al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Valencia con el fin de que proceda con la respectiva inscripción, se dará las copias para su protocolización, se oficiará al Jefe de la Agencia Nacional de Tránsito haciendo conocer la adjudicación del vehículo a la parte demanda MARTINEZ PEÑAHERRERA DAYSI. La diferencia de los valores que se adjudican a las partes procesales; la demandada se da por cancelada la totalidad.- Se adjudica a la parte actora ARROYO VILLARROEL FAUSTO RODRIGO lo siguiente: casa y solar ubicada en el conjunto habitacional Portalegre" ubicado en la parroquia Chaupicruz; valorado en \$ 74778.47 al señor ARROYO VILLARROEL FAUSTO RODRIGO, dos hectáreas de terreno ubicada en la parroquia la unión, finca Mabelita por un valor de \$ 25200,00, se adjudica a la parte accionante ARROYO VILLARROEL FAUSTO RODRIGO el vehículo marca mercedes Benz OF-1722/59 año 2004, color verde/blanco, bus de 41 pasajeros transporte valencia, placas HAJ0575, cuyas características constan en el expediente por un avalúo de \$ 11.400,00, se adjudica al actor el solar de 270 metros cuadrados avaluado por \$15795,00 ubicado en la calle Sucre del cantón Valencia, de este bien el actor deberá cancelarle el 50 % a la demandada por la suma de \$ 7897,50; y por existir un vehículo marca Toyota año 1978 color blanco por un valor 0,0 se adjudica a la parte accionante considerando que tiene una deuda por cubrir por matricula, ya cumplió su ciclo de vida no tiene valor comercial es chatarra. Respecto al 50% del avalúo del solar de 270 metros cuadrados que la parte actora debe compensar a la parte demandada por el valor de \$ 7897.50; será cancelado en el término máximo de 30 días a la cuenta corriente del Banco Pichincha 2100055677 a nombre de la demandada. Se oficiará al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Valencia con el fin de que proceda a inscribir la adjudicación a nombre del actor de este proceso, y al jefe de la Agencia Nacional de Tránsito. Por existir valores pendientes que deben ser compensados a la demandada se ordena la hipoteca del solar de 270 metros cuadrados ubicados en el Cantón Valencia, para su cumplimiento se oficiará al señor Registrador de

CERTIFICADO QUE ES CUEL COPIA DEL ORIGINAL

Diana Ocampo Umita

la Propiedad del cantón Valencia para que inscriba la medida.-



GUANOPATIN MENDOZA ANGELICA JACQUELINE  
SECRETARIA